



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-005172**

(**09 DIC 2020**)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”

La suscrita Gobernadora encargada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por medio del Decreto 0375 del 7 de diciembre de 2020, y en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de Enero del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 47 del 19 de febrero de 1993, el Gobierno Nacional dictó normas especiales para la organización y funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre ellas el capítulo V – De Régimen de Fomento Económico y Turístico incluyendo el componente de pesca y acuicultura.

Que el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, establece las funciones de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura en el Departamento y señala que los requisitos para otorgar autorizaciones, permisos, patente, concesiones, y salvoconductos para el ejercicio de la actividad se sujetarán a los requisitos exigidos al efecto por el INPA, hoy **AUNAP**, además de los que establece la Ley.

Que posteriormente mediante la Ley 915 del 21 de Octubre de 2004, el Gobierno Nacional dicto Estatuto Fronterizo para el desarrollo económico y social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en el capítulo V del régimen de pesca, incluyó la actividad pesquera como una fuente de fomento y desarrollo del Departamento.

Que el artículo 25 de la Ley 915 del 2004, señaló que las disposiciones tienen por objeto promover el desarrollo el sostenible de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos, y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrológicos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad y la protección y promoción de los habitantes del Archipiélago.

Que la Resolución 601 del 2012 de la **AUNAP**, establece los requisitos de renovación o modificación de una flota pesquera a través de la afiliación, desafiliación y remplazo de una o más embarcaciones de bandera colombiana o extranjera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 601 del 2012 de la **AUNAP**, para la Afiliación de una embarcación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud y encontrarse a paz y salvo con la autoridad competente por conceptos de tasas, derechos, informes, multas, entre otros.

Que a través de la Resolución 005684 del 26 de octubre de 2012, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura –JUNDEPESCA–, otorgó por el término de cinco (5) años, permiso de Pesca comercial industrial al señor **ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL**, identificado con cedula de ciudadanía

número 18.000.515 expedida en San Andrés Isla, en calidad de representante legal de la sociedad ATLANTIC & GULF, con matrícula de cámara de comercio No. 14294 de la Isla de San Andrés Isla.

Que la resolución 002944 de fecha 24 de julio de 2017, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – JUNDEPESCA-, otorgó PRORROGA por el término de cinco (5) años más respecto al primer permiso (otorgada por medio de la Resolución 005684 del 26 de octubre de 2012) al señor **ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.000.515 expedida en San Andrés Isla, en calidad de representante legal de la sociedad ATLANTIC & GULF, con matrícula de cámara de comercio No. 14294 de la Isla de San Andrés Isla.

Que mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2020, el señor **ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL**, solicitó la Afiliación de la motonave **ROSALIE** de bandera Colombiana.

Que la solicitud de afiliación presentada por el solicitante, fue objeto de estudio y revisión por parte del profesional especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca.

Que a través de informe técnico No.12 de fecha 21 de agosto 2020, el profesional especializado de esta entidad emitió las siguientes precisiones:

(...)

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisada la documentación aportada por el solicitante se evidencia la siguiente:

Carta de solicitud, plan de actividades, soporte de pago de tasa y derechos de año 2019-2020, (Banco Bogotá el día 21/08/2020), copia del comprobante de pago, cámara de comercio, aportado por el señor ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL.

1.1 VIGENCIA DEL PERMISO

Mediante la resolución N° 0006 del 17 de Abril de 2007 la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – JUNDEPESCA- otorgó el termino por el termino de 5 años el permisos de Pesca Comercial Industrial a la empresa ATLANTIC & GULF, permiso que posterior mente fue prorrogado a través de la resoluciones: N° 003657 del 29 de junio de 2012 y al resolución 002944 del 24 de Julio de 2017. A la fecha de la solicitud el permisionario cuenta con un permiso vigente.

1.2 LUGAR DE OPERACIONES Y PUERTO DE DESEMBARQUE

El lugar de operaciones son las aguas jurisdiccionales de los cayos y bancos del norte (Quitaeño, Roncador, Serrana, Serranilla Etc) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, todo el producto se desembarcará en el puerto de la Isla de San Andrés.

1.3 EMBARCACIÓN.

De acuerdo a la solicitud y plan de actividades presentado por el titular del permiso, la embarcación a afiliar presenta las siguientes características:

Nombre	Rosalie (Antigua Amex I)
Bandera	Colombiana
Matricula N°	CM-07-0193
Material de Casco	Acero Naval
Eslora (Mts)	23.03
Manga (Mts)	6.6
Puntal (Mts)	2.7
Calado (Mts)	--
R.T.B.	101.70
R.T.N.	66.00

Potencia Motor (HP)	3408 serie 99U2265
---------------------	-----------------------

Nota: en la actualidad y según la resolución 004348 del 2017 (Expedida por la Jundepesca) el permisionario no tiene flota vinculada a su permiso. Sin embargo la Jundepesca, mediante la resolución 003214 del 2019 asigno un cupo para la afiliación de una embarcación a este permisionario.

1.4 ARTES DE PESCA

Las artes de pesca y la manera de operar se estipula por la característica de una región, a continuación se presenta las artes de pesca que implementa en esta pesquería.

1.4.1 LANGOSTA ESPINOSA

Este producto será capturado utilizando nasa de madera tipo hondureña respetando las especificaciones técnicas establecida por la junta. Se emplearán un máximo de 2500 nasa por faena.

1.4.2 PESCA BLANCA:

Serán pescados utilizando la línea de mano y cuatro (4) palangres verticales (Reel) ubicados en los costados de la embarcación, opcional la cantidad de aparejo de pesca.

3. CUOTA DE PESQUERIA

En atención a la resolución 00002896 de 2019 expedida por la AUNAP el permisionario cuenta con una cuota de 10 toneladas de pesca blanca y de 6 toneladas de pesca de Langosta Espinosa.

4. COMERCIALIZACION DE LA CAPTURA

Dando cumplimiento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 47 de 1993, se desembarcará el 100% del producto en la Isla de San Andrés.

4. RECOMENDACIONES.

- Las artes a utilizar son las que se implementan en las zonas estipuladas para la actividad de extracción de los recursos pesqueros, nasas de madera con característica dichas en la nota, por un máximo de 2500 nasa por embarcación y se prohíbe el buceo libre como método de pesca industrial. Resolución N° 5028 del 30 de noviembre del 2006.

Nota.

El diseño utilizado está formado por una estructura rígida, las cuatro caras o tapas están forradas con madera en forma de regla de 2 pulgadas de ancho y 70 cm de largo. Entre regla y regla se deja un espacio de por lo menos 1 ½", 2" o 2 ¼" Pulgadas, la nasa para su uso deberán tener al menos una rejilla de escape, en el lado opuesto del cabo que levanta la nasa, con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma a efecto de garantizar la salida de langosta juveniles de las nasas.

Reglamento OSP-02-09 para el ordenamiento regional de la pesquería de la Langosta Espinosa del Caribe (*Panulirus argus*).

- Las artes a utilizar para la pesca blanca serán únicamente líneas de mano (nylon) y Reel con una resistencia y número de anzuelo, desacuerdo a las especies objetivo. NO se permite guaya o clave de acero.

- El permisionario ATLANTIC & GULF, tendrá el deber de informar oportunamente el arribo de las motonaves afiliada. La información del arribo será de forma verbal y por escrito a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento.
- La embarcación deberá acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seaflower), establecida por CORALINA y no operar en aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de No. 002 de 28 de junio de 2019 y sus modificaciones. (...)"

Que, al analizar la documentación aportada por el solicitante, se observa que solicitante cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la ley para la autorización de afiliación de la motonave ROSALIE de bandera colombiana, por lo cual se concluye lo siguiente:

"(...)"

5. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, se considera una vez revisada la documentación aportada por el señor ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.000.515 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de ATLANTIC & GULF, se considera viable la afiliación de la motonave Rosalie con matrícula MC-07-0193 de estado de pabellón Colombia, con la característica, Ver tabla 1. De este informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 28 de la Ley 915 de 2004, facultó a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, para asumir directamente las funciones, otorgadas por el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, la de pesca comercial industrial e integrado relacionados con la flota pesquera la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de enero del 2007 delegó expresamente, en el Numeral 1° del Artículo Primero del citado acuerdo, en cabeza del presidente de la JUNDEPESCA, la facultad de prorrogar todos los permisos relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera, siempre y cuando esta se solicite en los mismos términos y condiciones del permiso que se presente prorrogar.

Que el Artículo 13 de la resolución 0601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de pesca y Acuicultura contempla que:

"Afiliación, Desafiliación y Reemplazo de Embarcaciones. Cuando los titulares de permiso de pesca, decidan renovar o modificar su flota pesquera, afiliando, desafiliando o reemplazando una o más embarcaciones de bandera colombiana o extranjera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)"

3. Para el REEMPLAZO:

- a) Presentar la respectiva solicitud.
- b) Que la embarcación que va a ser reemplazada tenga patente de pesca vigente.
- c) Que la nueva embarcación sea de características similares a la que se va a reemplazar (potencia motor, manga, eslora, registro bruto, registro neto, etc.).
- d) Que se cancele el valor de la diferencia de los derechos si fuere procedente.

e) Adjuntar copia de la matrícula de la embarcación que ingresa. Si no fuere de su propiedad, deberá además anexar copia del contrato de afiliación o fletamento respectivo.

Que el Artículo 3 de la resolución 003347 de 2019, establece lo siguiente:

"Establecer un número de embarcaciones activas por pesquería y titular de pesca con el propósito de mantener un esfuerzo pesquero regulado que permita la sostenibilidad del recurso y el desarrollo y ejecución de la cuota de pesca asignado, de la siguiente manera:

No.	TITULAR DEL PERMISO	NO. BARCOS FLOTA	PESQUERIA
1	C.I. ANTILLANA SA.	5	Langosta y Pesca blanca
2	PESQUERA ARIANA ALEXA.	1	Pesca blanca
3	PESQUERA LOS ANGELES LINDEL MANUEL STEVEN.	1	Langosta y Pesca blanca
4	ATLANTIC & GULF- ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL.	1	Langosta y Pesca blanca
5	ALEXIS MANUEL AGUILAR.	1	Pesca blanca
6	PESQUERA SERRANILA -VIANOBA FORBES JAMES.	1	Langosta y Pesca blanca
7	LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO.	1	Pesca blanca
8	UNIPESCA -ALEJANDRO SERRANO RIBES.	1	Langosta y Pesca blanca

PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisionario que teniendo permiso vigente no cuenten con una embarcación activa, podrán afiliar una embarcación para poder cubrir el permiso."

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **AFILIACIÓN** de la motonave **ROSALIE** de bandera colombiana al permisionario **ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.000.515 expedida en San Andrés Isla, en calidad de representante legal de la sociedad **ATLANTIC & GULF**, con matrícula de cámara de comercio No. 14294 de la Isla de San Andrés Isla.

CARACTERISTICAS	ROSALIE
Bandera	Colombiana
Matricula No.	CM-07-0193
Material del casco	Acero Naval
Eslora (Mts)	23.03
Manga (Mts)	6.6
Puntal (Mts)	2.7
Calado (Mts)	--
R.T.B	101.70
R.T.N	66.00
Potencia motor (HP)	3408 Serie 99U2265

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE al permisionario cumplir con las siguientes anotaciones y recomendaciones técnicas:

W

(...)

RECOMENDACIONES.

➤ Las artes a utilizar son las que se implementan en las zonas estipuladas para la actividad de extracción de los recursos pesqueros, nasas de madera con característica dichas en la nota, por un máximo de 2500 nasa por embarcación y se prohíbe el buceo libre como método de pesca industrial. Resolución N° 5028 del 30 de noviembre del 2006.

Nota.

El diseño utilizado está formado por una estructura rígida, las cuatro caras o tapas están forradas con madera en forma de regla de 2 pulgadas de ancho y 70 cm de largo. Entre regla y regla se deja un espacio de por lo menos 1 ½", 2" o 2 ¼" Pulgadas, la nasa para su uso deberán tener al menos una rejilla de escape, en el lado opuesto del cabo que levanta la nasa, con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma a efecto de garantizar la salida de langosta juveniles de las nasas.

Reglamento OSP-02-09 para el ordenamiento regional de la pesquería de la Langosta Espinosa del Caribe (*Panulirus argus*).

- Las artes a utilizar para la pesca blanca serán únicamente líneas de mano (nylon) y Reel con una resistencia y número de anzuelo, desacuerdo a las especies objetivo. NO se permite guaya o clave de acero.
- El señor ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.000.515 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de ATALNTIC & GULF, tendrá el deber de informar oportunamente el arribo de las motonaves afiliada. La información del arribo será de forma verbal y por escrito a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento.
- La embarcación deberá acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seaflower), establecida por CORALINA y no operar en aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de No. 003 de 22 de Octubre de 2019 y sus modificaciones. (...).

ARTÍCULO TERCERO: La Flota Pesquera del permisionario, señor ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL, identificado con cedula de ciudadanía número 18.000.515 expedida en San Andrés Isla, en calidad de representante legal de la sociedad ATLANTIC & GULF, con matrícula de cámara de comercio No. 14294 de la Isla de San Andrés Isla, en atención al presente acto quedará de la siguiente manera:

Motonave	Bandera	Tipo de Pesquería	Arte de Pesca
ROSALIE	Colombiana	Langosta y Pesca Blanca	Nasas, Línea de mano

ARTÍCULO CUARTO: El valor anual de las Tasas y Derechos: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo cuarto, del Acuerdo 005 de 2003, numeral 1 del artículo 277 de la Ordenanza No.020 de 2006, como la flota pesquera del permisionario es de bandera colombiana, deberá cancelar anualmente la suma equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales diarios vigentes anualmente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Técnica de la Junta, revisará y ajustará anualmente el valor de la tasa establecida en la presente resolución y ejercerá la supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Adviértasele al permisionario, que cuando su motonave perteneciente a su flota pesquera realice faena de pesca de acuerdo a las pesquerías autorizadas en el área del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tiene la obligación de entrar primeramente a puerto en la Isla de San Andrés para su respectiva inspección por parte de las autoridades correspondientes, so pena de incurrir en las sanciones administrativas a que haya lugar.

41


ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 47 de 1993, el titular del permiso deberá desembarcar el 100% de los recursos pesqueros en el territorio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el consumo interno o comercialización.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente acto administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia íntegra auténtica y gratuita, así mismo, adviértase que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la **JUNDEPESCA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

09 DIC 2020


LIZA MAYES MATTHIAS
Gobernadora (e)
Presidente JUNDEPESCA


BRIGITTE ARCHBOLD JAY
Secretaria de Agricultura y Pesca
Secretaria técnica JUNDEPESCA

4

Proyectó// Elabore: Brigitte Jay
Revisó: Brigitte Jay/ Oficina Asesora Jurídica.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR